

capital diferido con y sin reembolso de primas, rente vitalicia inmediata, dotal con reembolso de primas, de anualidades y temporal, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 7, concedida al «Banco de Madrid, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.**

Visto el escrito formulado por el «Banco de Madrid, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 7, concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

**Demarcación de Hacienda de Lérida**

Seo de Urgel.—Sucursal.—San Juan Bautista de la Salle, número 5, a la que se asigna el número de identificación 25-14-02.

Madrid, 19 de febrero de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 171, concedida al «Banco de Soto, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican:**

Visto el escrito formulado por el «Banco de Soto, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 171, concedida en 21 de enero de 1965, a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de Lugo**

Monterroso.—Sucursal.—General Balgado, 6, a la que se asigna el número de identificación 27-06-02.

Ribadeo.—Sucursal.—J. Rodríguez Murias, 7, a la que se asigna el número de identificación 27-06-03.

Lugo.—Sucursal.—Generalísimo Franco, 10, a la que se asigna el número de identificación 27-06-04.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 2, concedida al «Banco Central, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.**

Visto el escrito presentado por el «Banco Central, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la sucursal que le ha sido traspasada por el «Banco de Bilbao, S. A.».

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2, concedida en 30 de septiembre de 1964 al «Banco Central, S. A.», se considere ampliada al siguiente establecimiento:

**Demarcación de Hacienda de La Coruña**

El Ferrol del Caudillo.—Sucursal.—General Franco, 80, a la que se asigna el número de identificación 15-02-09.

Al mismo tiempo, se dispone el cese en la prestación del servicio de referencia en la citada sucursal del «Banco de Bilbao», quedando anulado el número de identificación que tenía asignado:

«Banco de Bilbao, S. A.»:

**Demarcación de Hacienda de La Coruña**

El Ferrol del Caudillo.—Sucursal.—General Franco, 80, con el número de identificación 25-01-03.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Por el presente se pone en conocimiento de don Alejandro Flores Alba, cuyo último domicilio en Barcelona fué Muntaner, número 115, que el Tribunal, en Comisión Permanente de 27 de enero de 1971, al ver y fallar el expediente 9/71, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números 2 a 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la misma a don Alejandro Flores Alba.
- 3.º Declarar que concurre la atenuante 3 del artículo 17.
- 4.º Imponer a don Alejandro Flores Alba una multa de pesetas 10.976, equivalente al límite mínimo de grado inferior.
- 5.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.
- 6.º Declarar el comiso del género intervenido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preclaramente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren o su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 25 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º El Presidente.—1.091-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 540, de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Redondela a Porriños, término municipal de Redondela (Pontevedra).**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 540 de La Coruña a Vigo y Tuy, punto kilométrico 0,000 al 14,000, tramo de Redondela a Porriños, término municipal de Redondela, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 28 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutiérrez.—456-E.